



BASES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS DE 4 CASETAS MUNICIPALES, DURANTE EL CARNAVAL DE ISLA CRISTINA 2024.

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de cuatro licencias de uso común especial de un bien de dominio público en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la instalación y explotación de la barra de las cuatro casetas que se instalan con ocasión y explotación de la barra de las cuatro casetas que se instalan con ocasión de “EL CARNAVAL DE ISLA CRISTINA 2024”, concretamente del 27 de enero al 18 de febrero, ambos inclusive.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la tramitación de las autorizaciones para la ocupación temporal objeto de este contrato se estará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a la siguiente normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la resolución de lagunas y dudas o controversias en el procedimiento, no previstas en la legislación anterior.
- Supletoriamente el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Las autorizaciones se ajustarán al contenido de las presentes bases.

El desconocimiento del as presentes bases o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al autorizado de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre estas bases y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán las bases, en las que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

Asimismo, la autorización que se concede tendrá una duración limitada y no darán lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas.

SEGUNDA. – TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 1.000 euros (mil euros), por cada barra. Este tipo supone el importe mínimo de adjudicación, pudiendo ser mejorado al alza.

TERCERA. – CONDICIONES Y OBLIGACIONES EN LAS CASETAS MUNICIPALES

- El Ayuntamiento instalará cada modulo que ostenta unas dimensiones de 15 x 8 metros, y estarán dotados asimismo de conexión a la red y cuadro eléctrico público, conexión de agua y desagüe, y dotación de guirnaldas de luces.
- Asimismo, este ente local, autorizará el uso de television como único medio de reproducción de imagen y sonido estrictamente carnavalero.
- El adjudicatario deberá asumir:
 - a) Instalar a su costa la barra para el Desarrollo de la actividad descrita, y asimismo otorgará a las cortes de honor dos cenas durante los días del concurso, pendientes de concreter con el área de Festejos del Ayuntamiento de Isla Cristina.



- b) Mobiliario para la caseta (mesas y sillas para el servicio al público).
- c) Personal de atención al público.
- d) Listado de productos a ofrecer al público, indicando tanto en las comidas como en las bebidas el precio.
- e) Seguro de responsabilidad civil
- f) Limpieza diaria de la caseta, la delegación de Festejos facilitará contenedores cercanos a la misma, para garantizar su limpieza diaria.
- g) El horario de apertura y cierre de la caseta será el establecido en la Junta Local de Seguridad Ciudadana, a comunicar al adjudicatario, una vez acordada en la misma.

CUARTO. – DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extiende desde la adjudicación del contrato hasta el 18 de febrero de 2024.

QUINTO. – PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE LA LICENCIA

Queda expresamente prohibido todo tipo de cesión o traspaso.

SEXTO. – GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No se establece garantía provisional de conformidad con el artículo 106 de la ley de contratos del sector Público.

Adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá constituir, en el plazo máximo de 3 días naturales a partir de la comunicación de la adjudicación, una garantía definitiva por importe de 300 euros (trescientos euros), que se ingresará en la cuenta bancaria del Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina, que es la siguiente:

ES83 2100 7147 3122 0007 8618 CAIXABANK



Este importe garantizará el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario y será inmediatamente devuelto, si procede, una vez finalizada la feria.

SEPTIMO. – PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El total del precio del contrato deberá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta **ES83 2100 7147 3122 0007 8618 CAIXABANK**, en el plazo máximo de 3 días naturales a partir de la comunicación de la propuesta de adjudicación.

OCTAVO. – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Oferta económica: Máximo 10 puntos se ordenarán de mayor a menor los incrementos ofertados respecto al tipo de licitación. Al mayor de los incrementos se le asignarán 10 puntos aplicándose una regla de tres simples para la valoración de incrementos menores. Así, se asignarán cero puntos a la propuesta que coincidiera con el tipo de licitación, en su caso.

NOVENO. – CAPACIDAD

Podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, deberán acreditar no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Isla Cristina, y estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. – CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN SECTORIAL

El adjudicatario deberá cumplir la vigente legislación en material laboral y de seguridad social, que será de su cuenta y sin que tenga el Ayuntamiento de Isla Cristina responsabilidad alguna ni punto de unión con las personas que trabajen en la caseta.



UNDÉCIMO. – PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: **“Oferta para tomar parte en la adjudicación de la explotación del Servicio de hostelería de las casetas municipales del carnaval de Isla Cristina 2024”**, en el registro general de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, desde el día 18 de diciembre de 2023 hasta el día 2 de enero de 2024. Asimismo, la presentación se podrá realizar por cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

Dentro de cada sobre se incluirá debidamente firmados:

1. Anexo I, según modelo.
2. Anexo II, según modelo.

DUODÉCIMA. – MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será la legalmente constituida por:

Presidente de la Mesa: concejala del área de Festejos, María del Carmen Beltrán García.

Vocales:

D. Antonio Zamudio Barroso

D^a. María Dolores Muñoz Mena, - secretaria de la corporación-

D. Iván Vázquez Romero, -interventor municipal-

Secretario: Juan Carlos López Rodríguez.

El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar el siguiente día hábil o aquel que finalice el de presentación de las ofertas. Una vez reunida, se procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará la oportuna propuesta al órgano de contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. El acto de apertura será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial.



La propuesta de adjudicación hecha por la mesa de contratación no creará derecho alguno a favor el adjudicatario propuesto frente a la administración.

DÉCIMOTERCERA. – ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Terminado el plazo de recepción de propuestas, desde el Registro General se expedirá informe donde se relacionen las propuestas recibidas. Dada la naturaleza del procedimiento menor, la constitución de una Mesa de Contratación es potestativa para el órgano de contratación, no obstante, se hace uso de esta facultad y se establece su existencia en este procedimiento.

Una vez recibidos los sobres se procederá a su apertura en sesión pública. La Mesa en acto no público, procedera a la valoración de las ofertas y las ordenará por orden decreciente, elevando propuesta de adjudicación en favor de los cuatro licitadores que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se aplicarán los criterios de “puja a la llana”, en este caso, requerirá a los licitadores y licitadoras igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mayor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes del servicio proponente requerirán a los licitadores que hayan presentado la mayor oferta para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificative de encontrarse al corriente de las deudas tributaries, una declaración indicando la maquinaria material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva, así como la documentación referida a la personalidad:

- Fotocopia del D.N.I., en caso de actuar en nombre propio



- Fotocopia del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en actividad relacionada con hostelería.
- Fotocopia del C.I.F., escritura de poder y de constitución de la Sociedad en caso de actuar en representación de persona jurídica.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y requerirá al adjudicatario para que realice el pago del canon en el plazo de dos días hábiles.

DÉCIMO CUARTA. – RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL

La administración se reserva la posibilidad de rescindir la adjudicación si por motivos de interés público o social así lo creyera necesario. En estos casos siempre deberá ser oído el adjudicatario y ser motivada la causa. Esta rescisión no dará a indemnización de ningún tipo salvo la devolución de las cantidades que hubieran sido abonadas por el adjudicatario.

DÉCIMO QUINTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las autorizaciones se extinguirán:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
3. Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
4. Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.



5. Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia.
6. Por mutuo acuerdo.
7. Por revocación o rescate de la autorización. La podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.
8. Por resolución judicial.
9. Por renuncia del adjudicatario. La extinción de la autorización, de oficio o a instancia del autorizado, en los supuestos indicados requiere resolución administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente.

DÉCIMOSEXTA. – RÉGIMEN SANCIONADOR

1.- Las acciones y omisiones que violen las normas contenidas en estas bases o la desobediencia de los mandatos emanados de la autoridad municipal o de sus agentes en cumplimiento de las mismas se considerarán infracción y generarán responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la exigible en vía civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir. Las sanciones se impondrán por el Ayuntamiento de Isla Cristina, conforme al procedimiento establecido en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- Tipificación de incumplimiento. A todos los efectos, los incumplimientos establecen en:

-Leves

-Graves

-Muy graves

2.1.- Faltas leves:

Se considerarán faltas leves aquellas infracciones a las acciones y omisiones que se detallan en la cláusula 16.1 y que no están previstas como graves o muy graves.



2.2.- Faltas graves:

- La acumulación de tres incumplimientos leves o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los servicios municipales.
- La apertura y cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
- No mantener el espacio de la caseta y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.
- No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales y con riesgo para los ciudadanos.

2.3.- Faltas muy graves:

- La acumulación de dos incumplimientos graves de modo consecutivo, o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los servicios municipales.
- La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier funcionario en el ejercicio de sus obligaciones.
- La ocupación de espacios no autorizados.
- Dejadez manifiesta en el mantenimiento del negocio que pueda acontecer u accidente.
- Actos de disposición de la licencia a terceros.

2.4.- De la adopción de medidas cautelares Formulada denuncia por los empleados municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable, otorgándose un término de audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos anunciados. Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el Ayuntamiento, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia,



podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones. Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas, bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo a la legislación vigente.

2.5.- De las consecuencias sancionadoras por incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases. Sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares reguladas en la bases anterior, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases comportará las siguientes consecuencias para los autorizados:

- Denunciado el incumplimiento leve de lo dispuesto en las bases, se apercibirá por escrito al titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento. Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes bases.
- Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de audiencia por diez días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditarse tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso se acuerde penalizaciones de un 25% del canon de adjudicación en las graves y de un 50% de penalización en las muy graves, así como resolución del contrato por causa imputable del contratista.

DÉCIMOSEPTIMA. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, se rigen por la ley de contratos del sector público y sus



Ayuntamiento de
Isla Cristina

disposiciones de Desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas del derecho administrativo, o en su caso, las normas del derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado. El Orden Jurisdiccional será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes.



La proposición para tomar parte en el concurso se ajustará al siguiente modelo:

ANEXO I.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI: _____,
actuando en nombre propio o en representación de _____, con
CIF: _____ y domicilio en _____

SOLICITA

La participación en el concurso para obtener licencia de la explotación de una barra en la caseta municipal durante la celebración del carnaval de Isla Cristina año 2024, a celebrar los días 27 de enero al 18 de febrero ambos inclusive, comprometiéndose a prestar el Servicio con arreglo al pliego regulador del procedimiento (que acepto íntegramente) y a la propuesta presentada al concurso, por el precio de _____ euros
(_____ Euros)

Fecha y Firma,



ANEXO II.- DOCUMENTO DECLARATIVO

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF _____ a efectos de su participación en la licitación DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del Servicio de barra de la caseta de carnaval.

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previous exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación (en caso de persona jurídica).
- Que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para desarrollar el contrato.
- Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Isla Cristina y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran



surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificación del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es_____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En_____, a_____ de _____ de 2023.

EL LICITADOR.

FDO_____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE